

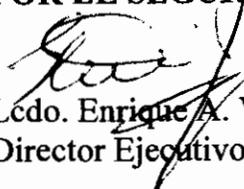


ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

h.c.

7 de octubre de 2003

**A TODAS LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CONTRATADAS
POR EL SEGURO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR**


Lcdo. Enrique A. Vicéns Rivera
Director Ejecutivo

CARTA NORMATIVA # 03-1007

RE: TRATAMIENTO OBESIDAD MORBIDA

Se ha solicitado a la Administración de Seguros de Salud que aclare si la condición y los tratamientos para la Obesidad Mórbida forman parte de la cubierta de servicios contratados.

En un análisis sobre la cubierta de beneficios contratados se establece bajo la "Exclusión de Cubierta, inciso (M)", lo siguiente y citamos:

"m) Tratamiento con el propósito de controlar el peso (obesidad o aumento de peso) sólo por razones estéticas."

Esto significa que el tratamiento está excluido si el objetivo es puramente estético. Para los casos que cumplan con los criterios establecidos y estén diagnosticados como de obesidad mórbida, estarán cubiertos los tratamientos; incluyendo la operación "Gastric By Pass", según la recomendación médica.

Requerimos se incluya el procedimiento "Gastric By Pass" bajo la lista de condiciones o procedimientos que requieren pre-autorización de parte de las compañías aseguradoras. Esto con el único propósito de determinar si se han agotado otros procedimientos y que el mismo no se requiera por razones estéticas.

Anejo, para su referencia, varios documentos en los cuales explican o establecen los criterios para la condición

La vigencia de esta norma es de inmediato.

FRDG/wip

c Directorías ASES

Criterios para cubrir Gastric Bypass para tratamiento de Obesidad mórbida

Se cubrirá un procedimiento por vida.

Beneficios para el tratamiento de la obesidad como tal se cubrirán sólo como parte necesaria para el tratamiento de una condición agravada por la obesidad, como por ejemplo: enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, enfermedad hepatobiliar, artritis, dolor de espalda, trastornos de sueño y gota.

Los centros de servicio deben ser operados por médicos especialistas en nutrición y/o enfermedades metabólicas. Estos deben ser reconocidos así por el TEM.

Códigos:

- a. 43846 ó 43847 = Derivación o puente gástrico ("gastric by pass").

Se ofrecerá cubierta de cirugía para la obesidad mórbida bajo los siguientes criterios:

1. El paciente pesa el doble de su peso ideal, según la tabla de Metropolitan Life o por lo menos 100 libras sobre el peso ideal.
2. La condición de obesidad mórbida no ha respondido a métodos convencionales de tratamiento.
3. Los tratamientos quirúrgicos considerados elegibles para cubierta y que cumplen con los criterios anteriores son los que especifica la sección Código.
4. Se requiere preautorización para estos servicios y procedimientos